

RESOLUCIÓN 702/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR Y FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**HECHOS**

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar y fomentar la adopción de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.08 “Asociaciones protectoras animales de compañía. Sin fines de lucro”.

Tercero. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden AGM/40/2025, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar y fomentar la adopción de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037546	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0339718
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de veinte mil euros (20.000,00 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.08 “Asociaciones protectoras animales de compañía. Sin fines de lucro”, correspondiente al presupuesto de gastos para 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2026 de las ayudas recogidas en la Orden AGM/40/2025, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar y fomentar la adopción de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones establecidas en el artículo 5 de la orden precitada.

Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación de la subvención. En todo caso, el 20 de noviembre de 2026 será el último día disponible para la justificación.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden AGM/40/2025, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar y fomentar la adopción de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de La Rioja, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 6 de la Orden AGM/40/2025, de 19 de junio.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención y los importes de las ayudas, vienen determinados en el artículo 5 de la citada orden reguladora.

Sexto. La compatibilidad de las subvenciones se especifica en el artículo 11 de la orden reguladora.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Séptimo. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades de protección animal sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, no pertenecientes al sector público, que, además, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/037546	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0339718
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que estará disponible como Anexo en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25699>), en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 7.3 de la Orden AGM/40/2025.

Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (<http://www.larioja.org/notificaciones>), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, en el modelo de comunicación previa, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Noveno. La tramitación e instrucción de los expedientes de la ayuda se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden AGM/40/2025.

Así mismo, la resolución de concesión de la ayuda se ajustará a lo contemplado en el artículo 9 de la citada orden reguladora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el servicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que tenga encomendadas atribuciones en materia de protección de animales de compañía.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Décimo. La resolución del procedimiento deberá contener la relación de beneficiarios, así como la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037546	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0339718
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

cuantía de la subvención concedida a cada uno de ellos. Además, en la misma, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se le deniega la ayuda y las causas de su denegación.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de la ayuda no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria.

Undécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Duodécimo. Respecto a la justificación de la subvención, los beneficiarios se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden reguladora. Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, deberán presentar ante la Dirección General con competencias en materia de ganadería la solicitud de pago acompañada de la memoria y la documentación justificativa referida en el citado artículo. Se fija el día 20 de noviembre de 2026 como fecha límite de presentación de la solicitud de pago.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, al efectuarse mediante tramitación electrónica, la obligación de aportar documentación y facturas originales se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas y/o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037546	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0339718
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Decimotercero. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037546	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0339718
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			